PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LICITAR EL SERVICIO DE DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA.

1ª. OBJETO.

El objeto del contrato que se licita es el servicio de redacción y ejecución del "Programa de dinamización infantil y juvenil" del Ayuntamiento de La Cabrera (Madrid).

Se desarrollará mediante la redacción y ejecución del proyecto:

1) Dinamización de tiempos de ocio; "Espacio Joven La Cabrera" de jueves a sábado en horario de tarde. Ubicado en la actualidad en el Salón de Actos del Ayto. de La Cabrera.
2) Actividades culturales, fiestas patronales y de participación infantil y juvenil a lo largo del año como; colaboración en Cabalgata de Reyes, Carnaval, Agosto Cultural, etc.

El proyecto se ejecutará en un total de 583 horas anuales, contando los periodos de 1 de Septiembre a 31 de Agosto. En este cómputo de horas se incluirá las reuniones de coordinación, contemplando 2h. mensuales para estas reuniones. Siendo flexibles en el número de reuniones, pero con carácter obligatorio al menos una al trimestre.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

El trabajo de espacio joven como anteriormente se expresa, se realizará de jueves a sábado. En caso de festivos, que el espacio joven tuviese que cerrar por necesidades del servicio o requerimiento del espacio, o que las horas de coordinación no se realicen algún mes, esas horas se compensarán durante las actividades culturales del municipios; Cabalgata Reyes Magos, Carnaval, Fiestas Patronales, Agostos Cultural, ... y algún servicio esporádico de cultura y juventud a desarrollar en el municipio. Haciendo el cómputo de horas mensual realizadas en un horario del personal de trabajo, contemplando el número de horas realizadas y si quedase alguna pendiente para el mes siguiente.

El servicio deberá ser prestado al menos por una persona.

Todas las personas que lo presten deberán tener alguna de las siguientes titulaciones o Certificados de Profesionalidad: Técnico Superior en Animación Sociocultural o equivalente, Educación Social, Licenciado o Grado en Pedagogía, Magisterio, Dinamización Comunitaria, Mediación Comunitaria. Dada la diversidad y dispersión de titulaciones, cualificaciones y certificados del ámbito profesional, otras titulaciones cualificaciones y certificados serán valoradas por la Alcaldía.
El Programa debe integrar enfoque de género e incluirá planificación y evaluación, así como informes trimestrales y memoria anual.

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)

El Programa "Espacio Joven La Cabrera" se desarrollará durante todo el año excepto los meses de julio y agosto. Aunque el contrato se firmará por periodo anual ya que durante los meses de Julio y Agosto habría colaboración si fuera necesaria para la realización de actividades culturales.
La intervención directa se desarrollará desde el primer jueves hasta el último sábado de junio.

El código CPV del contrato que se licita es el 98133000-4 (servicios prestados por asociaciones de carácter social).
El local municipal donde se prestará fundamentalmente el servicio podrá ser visitado por los licitadores, durante el plazo de presentación de ofertas, todos los días de lunes a viernes en horario de: 09:00 a 14:00 horas, previa concertación de visita llamando al Ayuntamiento de La Cabrera. Negociado de Contratación "Espacio Joven".
El servicio que se licita se prestará de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en la oferta presentada por el adjudicatario, especialmente en el Programa seleccionado, así como en las instrucciones que en aplicación de todos ellos se cursen por parte del Ayuntamiento al adjudicatario. Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La oferta del adjudicatario (Programa).
- El contrato o documento de formalización.

La necesidad que el Ayuntamiento pretende satisfacer mediante el contrato que se licita es la disposición de una **oferta de actividades dirigidas a la infancia y juventud con edades comprendidas entre ocho y treinta y cinco años, usuarios habituales o puntuales de la Casa de la Juventud, abierta al público los jueves, viernes y sábados en horario de tarde, así como la articulación de la participación infantil y juvenil y colaboración cubriendo el servicio de actividades culturales y de juventud, como; Cabalgata de Reyes Magos, Carnaval, Fiestas Patronales, Agosto Cultural,...**
El Ayuntamiento de La Cabrera carece de medios personales para esta finalidad, motivo por el que la necesidad antes descrita ha de proveerse mediante medios externos, considerando más ágil y garantista hacerlo mediante un contrato de servicios frente a la contratación laboral de profesionales especializados y ante la imposibilidad de hacerlo a través de convenios con otras Administraciones.

3ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por:
La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA (MADRID)

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP):
El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.
La Ley 27/2015, de 31 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
Este Pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan la licitación del contrato de servicios mencionado.
El servicio que se licita es de la competencia del Ayuntamiento de La Cabrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, en el que se establece que corresponde a los Municipios, para la gestión de sus intereses generales y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias, en las siguientes materias,
l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de *ocupación del tiempo libre*.
El desconocimiento del presente Pliego, de los documentos anexos o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4ª. ÓRGANO DE CONTRATACION, PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

4ª.1 El órgano con competencia para contratar en atención a la cuantía y el presupuesto de adjudicación y duración del contrato es el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

4ª.2 El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, a licitar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP y normativa de desarrollo.

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del servicio jurídico municipal, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previstos en la legislación correspondiente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, que por turno corresponda.
En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción del contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

5ª. PERFIL DE CONTRATANTE.
En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán los contenidos mínimos establecidos en el artículo 63 de la LCSP.
El acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento de La Cabrera se efectuará a través de la página web http://contrataciondelestado.es.

6ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato tendrá una duración de desde el 1 Septiembre 2020 al 31 Agosto de 2023, con posibilidad de 1 años de prórroga.
Igualmente la denuncia del contrato por cualquiera de las partes deberá realizarse de modo expreso, con anterioridad al último trimestre de vigencia del contrato, y en todo caso con un periodo de antelación de tres (3) meses.

7ª. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONTRATISTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Ayuntamiento es titular del servicio que se pretende licitar, ostentando este en todo momento la calificación de servicio público municipal en virtud de la competencia atribuida a aquel, lo que justifica el control de su prestación y la inspección del mismo en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del mismo, así como las potestades de interpretar, modificar y rescindir el contrato unilateralmente por causas de interés público.
El contratista durante la vigencia del contrato, desarrollará la actividad en que el servicio público consiste, con derecho a la protección administrativa para su prestación.

8ª. PRECIO DEL CONTRATO.
8ª.1. Se fija como Presupuesto Base de Licitación del contrato la cantidad de 12.250 € (I.V.A. incluido, Seguros Sociales de los trabajadores y otros impuestos incluidos) y será abonado por el Ayuntamiento de La Cabrera por meses vencidos, efectuando el pago dentro de los treinta días siguientes al de presentación de las facturas correspondientes.

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)

8ª.2. El Valor Estimado del Contrato será 12.250 €.

8ª.3. Revisión del precio.

El contrato que se licita no estará sujeto a revisión de precio.

9ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito presupuestario en la partida 23122799 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020 y este se compromete a consignar las cantidades necesarias en los Presupuestos Generales de los años posteriores.

10ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato que se licita se llevará a cabo, por el procedimiento de licitación abierto simplificado restringido a entidades de carácter social conforme a criterios distintos del precio, bajo los principios de publicidad y concurrencia conforme a lo regulado en el artículo 159.4 de la LCSP, entre los licitadores que cumplan la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la LCSP cuyo contenido es el siguiente,

2. Las organizaciones a que se refiere el apartado 1 deberán cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:

*a) Que su **objetivo sea la realización de una misión de servicio público** vinculada a la prestación de los servicios contemplados en el apartado primero.*

*b) Que **los beneficios se reinviertan** con el fin de alcanzar el objetivo de la organización; **o en caso de que se distribuyan o redistribuyan beneficios, la distribución o redistribución deberá realizarse con arreglo a criterios de participación.***

*c) Que las **estructuras de dirección o propiedad de la organización que ejecute el contrato se basen en la propiedad** de los empleados, o en principios de **participación**, o exijan la participación activa de los empleados, los usuarios o las partes interesadas.*

*d) **Que el poder adjudicador de que se trate no haya adjudicado a la organización un contrato para los servicios en cuestión con arreglo al presente artículo en los tres años precedentes.***

3. La duración máxima del contrato que se adjudique de acuerdo con lo dispuesto en esta disposición adicional no excederá de cuatro años.

4. En el anuncio que sirva de medio de convocatoria de la licitación se hará referencia a la presente Disposición adicional.

Motivación:

El tipo de programas cuya redacción y ejecución constituye el objeto del contrato que se licita tienen relación directa con fines de transformación social, que requieren entidades cuya Misión, Visión y Valores sean congruentes con ellos. Estos fines implican que la búsqueda de lucro debe ser secundaria a ellos. El objeto del contrato consiste en generar una sociedad participativa, lo que requiere que la entidad tenga una estructura participativa.

11ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que reuniendo las características establecidas en el segundo párrafo de la base anterior, tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y en la legislación de incompatibilidades.

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquellas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

12ª. GARANTÍA PROVISIONAL

En aplicación del artículo 106 de la LCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.

13ª. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública a instancia de aquel.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

En general, de todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con total garantía de cumplimiento, calidad y seguridad.

14ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN. DOCUMENTOS.

Las solicitudes y proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Las solicitudes de participación se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de La Cabrera sito en la Plaza de la Concepción 1, 28751-La Cabrera (Madrid), dentro del horario de atención al público o bien mediante envío por mensajería durante el plazo de **QUINCE días hábiles,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP y en coordinación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. Si el último día de presentación fuera sábado o día inhábil el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Igualmente, las solicitudes de participación podrán presentarse por correo, debiendo justificarse en estos casos la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Cada empresario SOLO podrá presentar una solicitud y tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes por él suscritas.

15ª. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las solicitudes para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación en el exterior de nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones.

En el sobre se hará constar la leyenda *"Solicitud de participación en la contratación del Servicio de Dinamización Infantil y Juvenil del Ayuntamiento de La Cabrera"*, e incluirá, preceptivamente, OTROS DOS SOBRES, A y B, ambos cerrados y con la forma antes descrita, el primero comprendiendo la documentación administrativa que luego se relaciona y el segundo la PROPUESTA O PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN.

SOBRE A. – Comprenderá la documentación que se relaciona.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, la declaración responsable según el siguiente MODELO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº....., en nombre propio o de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder ..... (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de La Cabrera (Madrid),

DECLARO, bajo mi responsabilidad (tachar lo que proceda):

1º.- Que el / la que suscribe (la empresa a la que represento), dispone de capacidad de obrar, así como solvencia económica y financiera, además de la habilitación profesional, necesarias para concertar con la Administración promotora la ejecución del contrato del Servicio de Dinamización Infantil y Juvenil del Ayuntamiento de La Cabrera

2º.- (Alternativamente).

Que el / la que suscribe (la empresa a la que represento), dispone de capacidad de obrar, así como solvencia económica y financiera, además de la habilitación profesional, necesarias para concertar con la Administración promotora la ejecución del contrato del Servicio de Dinamización Infantil y Juvenil del Ayuntamiento de La Cabrera, por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a) Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la entidad....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).

b) Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por ..... A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

3º.- Que a esta licitación NO concurre el que suscribe a título personal y a la vez como representante de una empresa, ni en este último caso junto con ninguna otra empresa del

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)

grupo empresarial al que pertenece la que represento en los términos descritos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

4º.- Que el que suscribe (los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo) no está / n incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Que el que suscribe / la empresa que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Que el que suscribe / la empresa tiene las solvencias establecidas en la Ley.

7º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a efectos de lo previsto en el artículo159.4 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato licitado, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de La Cabrera a su verificación directa.

Fecha y firma.

2. PROPUESTA O PROGRAMA DE DINAMIZACION JUVENIL.

Incorporando:

1. Datos identificativos del contratista.
2. Proyecto de intervención, al menos con los siguientes contenidos:

a. Análisis de la realidad.
b. Fundamentación.
c. Objetivos generales y específicos.
d. Metas (cuantificadas).
e. Método.
f. Actividades.
g. Calendarización.
h. Recursos (NO describir recursos humanos).
i. Presupuesto.
j. Evaluación.

Toda la información a valorar mediante criterios objetivos debe estar únicamente comprendida en el documento descriptivo del sobre B.

SOBRE B. – Comprenderá la documentación que se relaciona.

1. DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LOS CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE VALORAR MEDIANTE LOS CRITERIOS OBJETIVOS QUE SE INDICAN en la Cláusula 16ª.

Para ello se cumplimentará el modelo contenido en el ANEXO I del presente Pliego.

16ª. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y SU PONDERACION.

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)

CRITERIOS DE ADJUDICACION Y SU PONDERACION.	
CRITERIOS OBJETIVOS	
CANTIDAD	
CRITERIO	PUNTUACION
Ofrece equipo coeducativo compuesto como mínimo por dos personas. (Sí/No)	10
TOTAL	10
CALIDAD	
CRITERIO	PUNTUACION
Experiencia de profesional principal (en caso de que ofrezca equipo coeducativo, la entidad deberá indicar cuál es el o la profesional principal). Se valorarán proyectos y programas de participación infantil y juvenil y de dinamización de tiempo de ocio. - 2 puntos por cada mes trabajado en municipios.	50
Formación específica en juventud del profesional principal, mínimo 50 horas. (Sí/no)	15
TOTAL	65

CRITERIOS JUICIO DE VALOR	
CANTIDAD	
CRITERIO	PUNTUACION
Profundidad de la integración de Perspectiva de Género en todos los elementos de la propuesta técnica	10
Profundidad de la integración de Derecho a la Participación Infantil y Juvenil en todos los elementos de la propuesta técnica (contiene también enfoque inclusivo atendiendo a diversidad funcional y diversidad cultural)	10
La propuesta técnica está imbricada en el territorio: utiliza y optimiza los recursos y crea sinergias con los agentes comunitarios	5
TOTAL	25

TOTAL PUNTUACION	100

TOTAL OBJETIVOS: 75; TOTAL JUICIO VALOR: 25;

17ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
No se establecen criterios para determinar el carácter anormal, desproporcionado o temerario de las proposiciones por tratarse de la prestación de un servicio público, cuyo contrato se adjudicará en función de criterios distintos del precio.

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)

18ª. IGUALDAD DE PROPOSICIONES.

Si se presentasen dos o más proposiciones que obtuvieran iguales puntuaciones tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella entidad, que haya justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por100. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

19ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa estará integrada por los siguientes miembros:
Presidencia:
El Concejal Delegado del Área.
Vocales:
Un Concejal/a del Grupo Municipal de la Oposición.
El Secretario-Interventor.
Técnico de la Comunidad de la Madrid, de la Escuela de Animación de Ocio y Tiempo Libre.
Técnica del Ayuntamiento.

Secretaría:
Una/o funcionaria/o del Ayuntamiento.

20ª. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. La Mesa de Contratación se constituirá con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación (excepto si fuera sábado que pasará al día siguiente hábil), al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en la solicitud de participación. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y la Secretaría de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

2. Una vez calificada la documentación, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 159 de la LCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo. Asimismo pondrá a disposición de los técnicos designados para valorar los criterios de juicio de valor, las proposiciones que contienen los DOCUMENTOS DESCRIPTIVOS DE LOS CONTENIDOS DE LAS PROPUESTAS O PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓNINFANTIL Y JUVENIL SUSCEPTIBLES DE VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR, al objeto de que emitan informe de valoración en el plazo máximo de siete días hábiles artículo
159.4.e) de la LCSP.

3. En **un plazo no superior a quince días hábiles,** desde la apertura de la documentación administrativa, se celebrará el acto público de apertura de los SOBRES B comprensivos de las

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)

PROPUESTAS O PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN INFANTIL Y JUVENIL Y LOS DOCUMENTOS DESCRIPTIVOS DE LOS CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DEVALORAR MEDIANTE CRIETRIOS OBJETIVOS pudiéndose conceder por la Mesa un plazo máximo de TRES DIAS HABILES para subsanar o aclarar los documentos presentados sin que se modifique el contenido básico inicial de los mismos.

En este mismo acto la Mesa dará lectura al informe de valoración con criterios de juicio de valor, antes de la apertura de los SOBRES b, y formulará propuesta de adjudicación a la proposición que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación detallados en este pliego, comprendiendo en su propuesta todos los PROGRAMAS presentados por orden decreciente de sus puntuaciones. Ello, condicionado en su caso a las posibles subsanaciones.

21ª. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Si, antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

22ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Emitida la propuesta por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado el PROGRAMA que haya obtenido mayor puntuación conformidad con los criterios de adjudicación, para que, dentro del **plazo de siete días hábiles**, (artículo 159.f).4º de la LCSP) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Dicha acreditación se efectuará en la forma que se describe.

Obligaciones tributarias:

a. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

AYUNTAMIENTO DE LA ABRERA (MADRID)

b. Certificación positiva en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RLCAP, expedida por la Agencia Estatal dela Administración Tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RLCAP.

2. Una vez presentada la documentación señalada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere la LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola

23ª. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará exento de constituir garantía definitiva, dadas las condiciones del contrato, cuantía y forma de pago, de conformidad con lo autorizado en el artículo 107 de la LCSP.

24ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

25ª. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La dirección y supervisión del contrato corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por la unidad promotora del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del funcionamiento del servicio objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda

AYUNTAMIENTO LA ABELLA (MADRID)

comprobaciones y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego, al contenido dela oferta que haya resultado adjudicataria y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad en la prestación del servicio así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

27ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Mantener el PROGRAMA adjudicado asumiendo en su caso la sustitución de las personas necesarias para ello, de modo que no se interrumpan las actividades por causas de enfermedad o cualesquiera otras que puedan afectar a quienes deban impartirlas.
- Emitir INFORME TRIMESTRAL sobre actividades las desarrolladas y asistencia a cada una de ellas.
- Realizar las evaluaciones de cada proyecto y emitir INFORME RESUMEN TRIMESTRAL.
- Responsabilizarse del buen uso del local (Espacio Joven) y de las instalaciones y medios materiales puestos a su disposición.
- Realizar trabajos de dinamización de actividades culturales en momentos puntuales.
- Control de entrada y cierre del local municipal Espacio Joven.
- Sufragar los gastos de personal comprometido para la prestación del servicio.
- Sufragar los gastos de material y actividades.
- Sufragar los tributos y cuotas de la Seguridad Social derivados del servicio.
- No realizar actos mediante contraprestación económica de los usuarios, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- No subcontratar totalmente el servicio.
- No subcontratar PARCIALMENTE el servicio sin autorización municipal.

28ª. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Serán derechos del contratista:

a) Utilizar las instalaciones del Espacio Joven, situado en la calle Carlos Ruiz, s/n, La Cabrera (Salón de actos municipal) para el desarrollo del PROGRAMA adjudicado.

b) Disponer de publicidad institucional del Ayuntamiento para su PROGRAMA (página web, redes sociales, APP, tablones informativos y fotocopiadora).

29ª. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA (MADRID)

30ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
No se prevén modificaciones del contrato, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 203 de la LCSP.

31ª. CESIÓN DEL CONTRATO.
Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

32ª. SUBCONTRATACIÓN.
Se permitirá la subcontratación parcial de las prestaciones del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

33ª. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.
El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

34ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEOBLIGACIONES.
De conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP por el incumplimiento del contrato consistente en la no impartición de una actividad programada se penalizará al contratista con una deducción de la siguiente factura que presente del 2% del importe del contrato.
No obstante, con autorización del Ayuntamiento, las actividades programadas no realizadas por causas imputables al contratista podrán llevarse a cabo en otras fechas reduciendo la penalización al 1% importe del contrato.
Cuando el importe de las penalidades impuestas ascienda a más del 10% del importe del contrato, se procederá a la resolución del mismo.
En todo caso, la no realización de tres actividades programadas consecutivas supondrá la resolución del contrato.

35ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
Además de los supuestos concretos de resolución del contrato establecidos en la cláusula anterior, las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 195 de la LCSP, y todas ellas se sustanciarán conforme al procedimiento previsto en la normativa de desarrollo (artículo 109 del RLCAP), produciendo los efectos previstos en los artículos 202 de la LCSP.
A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223 f) y h) se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:
- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)

- Incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en estos pliegos.
- Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de tener a sus trabajadores afiliados, dados de alta en la Seguridad Social o al corriente en las cuotas, así como la falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El uso del local municipal Salón de Actos para fines no autorizados formalmente por el Ayuntamiento.
- El cobro de contraprestaciones en dinero o en especie de los usuarios del servicio sin autorización formal del Ayuntamiento.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Ayuntamiento de La Cabrera, delos daños y perjuicios ocasionados que serán evaluados por los servicios jurídicos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la RLCSP, a la extinción del contrato de servicios que se licita, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

36ª. CONFIDENCIALIDAD

El ADJUDICATARIO queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la observación de esta obligación, el ADJUDICATARIO deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del ADJUDICATARIO que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada del Ayuntamiento, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el ADJUDICATARIO se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio ADJUDICATARIO o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

37ª. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de garantía de los derechos digitales.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto, sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

ANEXO I

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LOS CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE VALORAR MEDIANTE LOS CRITERIOS OBJETIVOS QUE SE INDICAN en la cláusula 16ª.

CRITERIOS OBJETIVOS			
CANTIDAD			
CRITERIO	Marcar lo que proceda		PUNTUACIO N
Ofrece equipo coeducativo compuesto como mínimo por dos personas. (Marcar Sí/No)	SÍ	NO	
TOTAL			
CALIDAD			
CRITERIO			

AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA (MADRID)

Experiencia de profesional principal (en caso de que ofrezca equipo coeducativo, la entidad deberá indicar cuál es el o la profesional principal). Se valorarán proyectos y programas de participación infantil y juvenil y de dinamización de tiempo de ocio.		
2 puntos por cada mes trabajado en municipios.		

Formación específica en juventud del profesional principal, mínimo 50 horas. (Sí/no)	Marcar lo que proceda		PUNTUACIÓN
	SÍ	NO	
TOTAL			

AYUNTAMIENTO LA CABRERA (MADRID)